

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 28

Serie 1996-97

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y PROPIEDAD DE LOS ESPOSOS FLAVIANO ROSA GUZMAN Y CARMEN TRINIDAD NAVARRO, LOCALIZADA EN LA CALLE BALDORIOTY, LOTE E, BARRIO AMELIA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Los esposos Flaviano Rosa Guzmán y Carmen Trinidad Navarro son dueños en común pro indiviso de un 82% de un solar con un área de 468.79 metros cuadrados localizado en la Calle Baldorioty, Lote E, Barrio Amelia, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir el 82% de dicha propiedad perteneciente a los esposos antes indicados para la construcción de un edificio para ampliar las facilidades del dispensario del Barrio Amelia (usos múltiples).

Por Cuanto : Dicha participación de 82% fue valorada en TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTIUN DOLARES (\$38,441.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288. Dicha valoración fue revisada y hallada justa y razonable por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), conforme a las disposiciones de ley vigentes, según certificación dirigida al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, de fecha 4 de octubre de 1996.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTIUN DOLARES (\$38,441.00), según aprobada por el CRIM.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de los esposos Flaviano Rosa Guzmán y

Carmen Trinidad Navarro la participación del 82% que tienen en el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Predio de terreno de forma irregular acondicionado para uso de establecimiento que radica en el Barrio Amelia de Guaynabo. Contiene un área superficial de Cuatrocientos Sesenta y Ocho metros cuadrados con Setenta y Nueve Céntimos de otro metro cuadrado (468.79), en lindes: por el Norte, con el Lote Número Uno y la Calle Baldorioty; por el Sur, con terrenos del Departamento de Salud; por el Este, con varios solares del proyecto PREA-Setentisiete; por el Oeste, con los lotes comerciales Número Uno, Dos, Tres y Cuatro, a los cuales le servirá de área de estacionamiento en la forma proporcional al tamaño del lote. Los esposos Flaviano Rosa Guzmán y Carmen Trinidad Navarro sólo tienen un 82% de participación en el descrito solar.

Presentada para su inscripción al Asiento Número 350, Folio 175, del Tomo 76, del Registro de la Propiedad, Sección Sexta de Guaynabo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-012-596-01 (catastro).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTIUN DOLARES (\$38,441.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

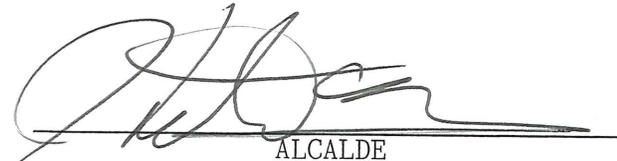
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de noviembre de 1996.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de noviembre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaría Asamblea Municipal